

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 15 JUL 2021

Proceso N° 2021 - 00056

Teniendo en cuenta que aparecen reunidos los requisitos establecidos en el Código de Infancia y adolescencia, y demás normas pertinentes, el Juzgado

DISPONE:

Admitir La demanda de Custodia, Cuidado Personal y Fijación De Cuota Alimentaria que promueve Rosario del Pilar Ballesteros González como madre de los menores Samuel David, Laura Sofía y Juan José Pinzón Ballesteros en contra de HENRY ALEJANDRO PINZON CARDONA

De la demanda y los anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días de conformidad Inciso 5° del Artículo 391 del C.G.P.,

Notifíquese el presente proveído al aquí demandado como lo establece el Artículo 292 y 293 o 301 del C.G.P, a cargo de la parte demandante.

El presente asunto tramítese por el procedimiento VERBAL SUMARIO de conformidad, numeral 2° del Artículo 390 del C.G.P.

En consecuencia, cítese al agente del ministerio público y a la defensoría de familia adscrita a este despacho judicial, para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda en el término legal de tres (03) días, con el fin de que pida las pruebas que considere convenientes.

Por secretaria, ofíciase a la unidad administrativa especial de Migración Colombia, creada mediante el decreto 4062 de 2011, quien en la actualidad ejerce funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y extranjería que ostentaba anteriormente la subdirección de extranjería del departamento Administrativo de seguridad DAS, para que el demandado no pueda ausentarse del país sin prestar caución suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación, conforme al Art. 129 de la Ley 1098 de 2006.

Se ordena, por el Despacho, Oficiar al Fosyga, con el fin de que certifique a que régimen de salud se encuentra afiliado el demandado, en caso de que sea contributivo se ordena oficiar a la EPS correspondiente con el fin de que certifiquen el Salario base de Cotización (IBS), de igual manera se ordena solicitar a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN" con el fin de que certifiquen si el aquí demandado ha declarado renta en los Últimos cinco (05) periodos Fiscales, en caso afirmativo proceda a enviar copias de las mismas. Por secretaria, proceda de conformidad elaborando y tramitando el oficio respectivo. Se reconoce personería a Rosario del Pilar Ballesteros González, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.-

LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°
Hoy, 15 JUL 2021 El Secretario HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVES.